

los señores diputados; y pues en esto concluye al fin la comision, no puedo menos que suscribirme á su dictámen, sin apartarme de las proposiciones hechas sobre nueva convocatoria.»

El sr. Valle (D. Ferrando):

Señor: con el mayor sentimiento he oido leer el dictámen de la comision. No hay duda que sus autores han trabajado dos dias con el mayor teson: han alambicado su entendimiento por presentar á V. Sob. una larga y bien escrita esposicion, un cuadro histórico de todo lo ocurrido desde la fatal noche del 26 del pasado en que fueron arrestados varios señores diputados, hasta la fecha en que no ha conseguido el soberano Congreso sean consignados á su respectivo tribunal.»

«No trato, Señor, de impugnar el relato de la comision: lo hayo muy arreglado á los documentos que tuvo á la vista cuando lo estendió; pero me parece que ha correspondido á la esperanza de V. Sob. No es, Señor, la historia de los sucesos ocurridos la que le encargó el congreso á la comision especial: si esta hubiera sido su mision, diria yo que ha cumplido como podria desearse y cual corresponde á la ilustracion de los señores que la componen; pero no fue ese el negocio que se tuvo presente. Raro será el sr. diputado que no sepa casi de memoria todo lo ocurrido entre el ministerio y el Congreso, desde la triste noche del 26. Se trató; pues, de saber, que senda legal deberia seguirse; despues de la tercera negativa del ministro sobre entregar los diputados presos á disposicion del tribunal especial de V. Sob. Este es cabalmente el punto de vista bajo del cual debió ver la cuestion la comision especial; pero por desgracia separandose de la senda legal y única que presenta el régimen constitucional, consulta á V. Sob. que no se vuelva á tratar de este negocio, hasta mejor ocasion. Quiero examinar, Señor, si quedaba á la comision otro recurso en la presente cuestion. Me parece que sí: restaba puntualmente el que señala la ley, el mismo que marca la constitucion, cuando los funcionarios públicos olvidados de su deber la infringen ó traspasan ¿por qué, pues, la comision no consultó

á V. Sob. se hiciese efectiva la responsabilidad al ministro? ¿Por qué no pidió se le formase causa? Dirá la comision, por prudencia... porque las circunstancias no lo permiten... pero si esta fuese razon suficiente faltando un capitán general á su deber, infringiendo las leyes el magistrado de una audiencia, traspasando el círculo de sus atribuciones un juez de partido, tampoco podria hacerse efectiva su responsabilidad; y entonces ¿que seria del estado? ¿Qué seria de la administracion pública, autorizados los funcionarios para violar las leyes? Todo el orden de la sociedad, el equilibrio de los grandes poderes, toda la armonía de la administracion vendria á plomo con este solo golpe. La esperanza de la impunidad autorizaria á los empleados á cometer nuevas transgresiones, que pararian seguramente en ruina del estado.

Se dirá que es imprudencia emprender un paso del cual ningun fruto se sacará: que es escusado declarar se haga efectiva la responsabilidad del ministro si no se ha de llevar á efecto. Señor, V. Sob. no debe contar con lo que puede ser, sino con lo que debe ser. El cumplimiento de la ley debe ser el norte que dirija á este soberano Congreso.»

«Por tanto, Señor, oponiéndome al dictámen de la comision, pido á V. Sob. que declarando haber lugar á la formacion de la causa, se la mande formar al ministro por una de las salas de la audiencia, haciendo por ahora supletoriamente de supremo tribunal de justicia.»

El sr. Osoreo dijo:

«Señor:

Como no se discute el voto particular y contrario al dictámen de la comision, y como yo no estoy por pedir responsabilidad al ministerio, nada diré sobre esto, y nada opondria al dictámen si las miras de caridad, de paz y de prudencia, que resplandecen en él, se conciliasen con la justicia y la equidad.»

«Mas en realidad, la que se nos consulta es un estoicismo ó desentendi-

miento de varios miembros del Congreso arrestados, y por eso en padecimiento: es una apatía, y un paralizar la administracion de justicia: es por decirlo de una vez; es ponerle á los dos supremos poderes una barra de grillos, bien pesada. Y vamos á la prueba.»

«El gobierno ha manifestado, que por lo que toca á los diputados presos, espera que el Congreso recuerde lo correspondiente; y la comision nos propone, que guardemos silencio, estemos quietos y con las manos cruzadas. ¿Y por qué? Porque así le parece á la comision.»

«¿Conque en el asunto ya desde hoy nos hemos de dormir, sin saber hasta cuando? El poder ejecutivo espresa que aguarda para ponerse en accion, que el Congreso acuerde, y este segun la comision, ha de estarse mano sobre mano, esperando el santo advenimiento.»

«Señor, si tenemos abierto el camino para marchar constitucionalmente ¿por qué andar con disimulo? Si se nos dice por el ministerio, que el gobierno espera que V. Sob. acordara por lo tocante á sus individuos ¿por qué no se hace venir al ministro, para que sin enfasis diga ó indique los acuerdos que insinua y está esperando?»

«Por lo mismo pido que inmediatamente se llame al ministro: que concurra á la ulterior discusion del dictámen: que haga las indicaciones que tenga por convenientes, y encargándose de todo la comision, dé cuenta á la mayor posible brevedad.»

El sr. Lallave:

«Señor:

«He oido discurrir á los señores que me han precedido en la palabra á favor y en contra del dictámen de la comision; yo omitiendo ratiocinios recordaré V. Sob. un pasaje de la historia romana que me obliga á conformarme con el dictámen en cuestion. Cuando la muerte de Julio César se dividió el pueblo romano en opiniones, que si se hubieran llevado adelante con acaloramiento, hubieran producido la ruina de la república. Marco Antonio y

Lépido defendian con obstinacion que fueran castigados los asesinos de César, Décimo Bruto y Casio: opinaban lo contrario: otros creian que el asesinato de César era una accion laudable con que habian libertado á la república de un usurpador: los diferentes pareceres de estos hombres grandes causa la diversidad de sentimientos en el pueblo: en vano procuró Bruto calmar las turbulencias de los descontentos con decir desde la tribuna: ya la república es libre, porque la hemos librado de un tirano. Marco Antonio tomando la palabra, le decia al pueblo: hemos jurado que la persona de César sea inviolable, todo atentado cometido contra él debe ser castigado: si se perdona, es una perfidia, y es cosa dura ser irreligioso por manifestar humanidad. En medio de estas inquietudes que agian al pueblo, tomó un prudente partido el orador romano, y les dijo: que cuando peligraba la salud pública, no se debia atender á los particulares: que se acordaban de los tiempos calamitosos de Lelio y Mario, y de lo que habia sucedido con los atenienses, que prevaliéndose los Lacedemonios de la rivalidad que habia entre aquellos, trataron de atacarlos, y sabedores de esta determinacion hostil, se reconciliaron reciprocamente, y esta sola preeucion bastó para desarmar á su contrario. Toda division es un pronóstico seguro de la ruina, y mucho mas cuando se halla en los altos poderes; y así creo que si V. Sob. insiste en llevar adelante la idea que ha ocupado su atencion, tendrá necesariamente que retrogradar así al principio, ó que termine la existencia política de V. Sob. no de otra suerte que cuando dos cuerpos se chocan, si el uno de ellos tiene mayor volumen ó mayor movimiento, el menor tiene que estrellarse en el choque ó retroceder, por lo que me parece acertado y prudente desistir de toda operacion ulterior, adoptando el dictámen de la comision.»

El sr. Rejon:

«Señor:

«Cuando pedí la palabra el dia de ayer, fue con el objeto de desechar una equivocacion en que incurrió el sr. Valdes: S. S. pretendió debilitar la fuerza de mi argumento, tomando lo que nos

cuenta la historia de Inglaterra en orden á la conducta de la cámara de los comunes, cuando con atrevimiento el rey Carlos primero quiso poner en prisión á cinco de sus individuos, acusándoles del crimen de alta traición. Dijo que el Congreso mexicano se halla en circunstancias bien distintas, y que en esta virtud mi raciocinio no le parecía fuerte. El Congreso mexicano y el poder ejecutivo de esta desgraciada nación siguen la misma marcha que los mismos poderes de Inglaterra en tiempo de ese monarca débil. Aquí el emperador ha puesto en prisión á catorce diputados, solamente por condescender á perversas sugerencias: el congreso tiene atropellada la ley, encontrando toda la fuerza de las bayonetas inclinadas ácia el gobierno, y se ha portado con la misma circunspección que la cámara de los comunes. ¿En dónde está, pues, esa diversidad de circunstancias que tanto declama el sr. Valdés, queriendo justificar al gobierno? Señor, ya que tengo concedida la palabra, también quiero rebatir otra especie que vertió el mismo señor. Ha dicho que la cámara de los comunes no debió su formación á Carlos, y el Congreso mexicano sí á S. M. el actual emperador. Esto no se puede tolerar, porque al mismo tiempo que hace ofensa á la nación que ha sido la que nos ha nombrado, y á la que debemos el carácter de que estamos revestidos, manifiesta mucha adulación en el que ha hablado así. Setecientas mil almas que componen la provincias de Yucatan han depositado en mí su confianza: con sus sudores me alimentan para representar sus derechos. Las demás provincias han dicho y hacen lo mismo con sus diputados, y así se quiere decir que el Congreso debe su formación y su existencia al emperador? Solamente convocó á Cortes; pero por medio de una convocatoria la más ridícula que podía darse y en que asentaba artículos constitucionales sin derecho para hacerlo, como tampoco lo tenía la junta suprema provisional gubernativa, que se llamó soberana, porque así la quisieron nombrar. Si no se hubiera querido convocar á Cortes, la misma nación hubiera reclamado. Conoció el emperador la ilustración del siglo y respetó á los pueblos; porque Señor, poder absoluto no puede prevalecer en el imperio mexicano. Por lo

que llevo expuesto no se llegue á entender que opino que la nación no debe tributar homenaje de gratitud y reconocimiento al héroe de Iguala. S. M. I. ha sacudido el yugo de la España que nos oprimía: este grande bien le debemos, y á la verdad el mas grande que pudo habernos dado; pero no la formación del Congreso."

Con esto se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el dictámen de la comisión, salvando su voto el sr. Paz.

El sr. Martínez (D. Florentino) fijó la siguiente proposición: "Supuesta la aprobación del dictámen de la comisión especial, pido al soberano Congreso declarar si queda derogada la facultad que por el reglamento tiene cualquiera señor diputado para pedir se exija al ministro la responsabilidad."

Admitida á discusión la expuso su autor de esta manera:

"Señor:

Como los individuos de la comisión especial, según manifestaron en la discusión, presentaron su dictámen en el concepto de no oponerse á ley alguna, y así lo han entendido los señores diputados, es necesario advertir, como lo hubiera hecho, si me hubiera tocado antes de aprobarse, la palabra que tenía pedida, que yo juzgo ser contrario este acuerdo á la facultad que por el reglamento tiene cualquiera diputado para pedir se exija la responsabilidad á los ministros: porque debiendo guardar silencio por ahora, no pueden por ahora hacer uso de aquella facultad. En esta virtud, juzgo indispensable que V. Sob. declare si queda ó no derogado el reglamento en esta parte, sin que se entienda que hago esta reflexión con la mira de oponernos al soberano acuerdo que se acaba de tener, y á mí me parece muy juicioso y prudente en las circunstancias en que nos hallamos; sino con el único fin de zanjar esta dificultad para los pasos ulteriores que se puedan ofrecer."

El sr. Rodríguez dijo, que en su concepto, el dictámen aprobado por el soberano Congreso, no quita ni restringe la facultad de pedir que se exija la res-

ponsabilidad á los ministros, porque esto sería quitar ó restringir una de las principales garantías de la libertad: que por tanto, era de sentir que cualquier diputado podía usar, cuando quisiera de esa facultad.

El sr. Sánchez (D. Prisciliano) dijo: "El acuerdo que acaba de tener V. Sob. para que por ahora se sobresea, se guarde silencio y no se exija la responsabilidad al ministro de relaciones por la falta de observancia de la constitución en el art. 172 que aparece infringido en el punto de que se trata, lo considero asimismo suspensivo del artículo indicado por el sr. Martínez, porque si aun quedara este vigente como se ha dicho por algun otro sr. preopinante, resultaría ser un acuerdo bastante ridículo el que acaba de hacerse; porque si á cada uno de nosotros queda expedita la facultad para en cualquier día pedir que se le exija al ministro la responsabilidad, es necesario también que V. Sob. se halle expedito para decretar que esta se haga efectiva; y en este caso nada aprovecha lo deliberación que acaba de votarse, porque yo ó cualquiera de los señores mis compañeros podrán abrir la cuestión hoy mismo ó mañana, y si V. Sob. está impedido de deliberar sobre ella en virtud de haberlo así acordado, es inútil y ridículo dejarles á los diputados esta facultad estéril y de nombre para pedir una responsabilidad que V. Sob. ha decretado el no exigir por ahora; de donde infiero que la existencia de esta providencia está en contradicción con la del artículo citado."

"Señor, la comisión propuso á V. Sob. esta medida de necesidad y de prudencia á mas no poder, no porque ignore ni desconozca la infracción tan clara que se ha hecho de la ley constitucional, sino porque V. Sob. no tiene arbitrio alguno para obligar al ministro á su cumplimiento, y porque considera que sería funesto á la salud de la patria un choque declarado entre ambos poderes, y que V. Sob. llevaría siempre la peor parte, porque la fuerza y el poder formidable están en el gobierno y no en el Congreso. Sea enhorabuena, yo me conformo con este acuerdo de V. Sob. porque así quedó aprobado, y porque yo veneraré siem-

pro sus resoluciones; pero, Señor, ¿será posible que siendo este soberano Congreso el muro de la libertad, y cada uno de sus diputados una atalaya para velar sobre ella, y para sostener los justos derechos de los pueblos y de los ciudadanos, hemos de guardar un silencio perpetuo cuando estos se vulneran, y nos hemos de poner en la boca un candado para no reclamarlos? Y no sería este un silencio criminal de que seríamos responsables á nuestros comitentes, á nuestra posteridad y á la nación toda? Yo lo guardaré, como he dicho, y no desplegaré mis labios; pero no por un tiempo vago ó indefinido como se sienta en el dictámen aprobado en la expresión por ahora. ¿Qué quiere decir por ahora? ¿Un mes, un año ó cuanto tiempo? Fijese precisamente el de ocho días ú otro que sea determinado, para dar un testimonio de calma y de que no son las pasiones las que dictan nuestras providencias; pero concluido este, vuelvase á tratar el punto."

"Esto no es alguna niñería: es nada ménos que una infracción de la ley orgánica que separa los tres poderes y que de hecho se ven reunidos y ejerciéndose por el gobierno. Se procedió al arresto de varios señores diputados y de otros ciudadanos, porque se ha asegurado que así lo exigía el bien y la seguridad del estado, porque se hallaba tramada una conspiración contra S. M. I. En esto ejerció el poder ejecutivo sus propias y peculiares atribuciones que le son indispensables. Trascurrieron las cuarenta y ocho horas que la ley señala para que los reputados reos se pasen á sus respectivos tribunales, no se verificó la entrega, como tampoco se ha verificado en quince días que han pasado, y ved aquí la infracción primera."

"Se reclaman los procesos con arreglo á la dicha ley, y se contesta por el ministerio que no se ha faltado á ella, porque su sentido verdadero no es el que le da el Congreso, sino la interpretación que le da S. E., declarando que supuesto que la ley habla de alguna persona en singular y no en plural debe entenderse que concede cuarenta y ocho horas por cada arrestado; y en esto saliéndose de la esfera del poder

ejecutivo, se entra en las atribuciones del legislativo, á quien solo toca explicar, aclarar ó interpretar las leyes. Se sabe asimismo que se han recibido declaraciones á los arrestados y que se están examinando testigos, cuyas funciones son propias de la autoridad judicial de que carece el gobierno, y he aquí como de hecho se hallan reunidos los tres poderes en ese ministerio.»

«Y yo pregunto, Señor, ¿tiene V. Sob. facultades por los pueblos sus comitentes para permitir jamás esta reunión? Yo veo todo lo contrario en nuestros poderes y en el juramento que prestamos al ingreso de nuestras funciones. ¿Pues como podremos callar ni transigirnos en el punto más crítico y delicado de nuestra misión? No se me diga que peligra nuestra existencia política y nuestra vida en querer llevar las cosas tan al cabo. Esta es nuestra obligación, esto quiere decir el ser diputado, á esto venimos de nuestras provincias, á sostener la división de poderes y la libertad de los pueblos, y yo sacrificaré no una vida que tengo, sino mil que tuviera, en el desempeño que tan interesante y sagrada obligación exige. No estamos en este salón para disfrutar honores, ni para procurar distintivos, sino para sacrificarnos en él, si necesario fuese, por la salud de la patria: ésta consiste en la justa división de poderes, y el que atentare á ella, es responsable á la nación y reo del crimen más atroz. Perezcamos primero que faltar á la confianza que los pueblos depositaron en nosotros. Ni se me diga tampoco que es imprudencia el esponer la vida en estos casos, porque el militar la espone en el puesto peligroso para defender la patria: el pastor la espone para sostener la grey, y nada extraño será que el diputado la ofrezca por observar constancia y entereza en el cumplimiento de su grave cargo. Pido por tanto, Señor, que se fije término preciso, y que no quede este acuerdo vago é indeterminado.»

Declarándose suficientemente discutida la adición, se resolvió: «Que no estaban impedidos los señores diputados en el uso de las facultades que el reglamento les concede, para exigir la responsabilidad á los ministros.»

“El sr. Paz hizo las proposiciones siguientes: “Señor.—Impulsado de los sentimientos de humanidad, y siendo justo que los individuos que componen este soberano Congreso sean tratados con aquel decoro propio del augusto cuerpo á que pertenecen, pido á V. Sob. tome en consideración las siguientes proposiciones:

Primera. “Que se diga al gobierno traslade las personas de los señores diputados presos á las casas consistoriales, avisando con anterioridad al ayuntamiento para que desocupe el salón ó piezas que fueren necesarias.

Segunda. “Que con arreglo al artículo 46 del reglamento interior del Congreso, se observe lo acordado para con los señores diputados enfermos, nombrándose una comisión que se alterne en visitarlos y cuidar de su restablecimiento.”

No se admitieron á discusión, y se levantó la sesión.

*Día 12 de setiembre.*

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que ofrece remitir á la posible brevedad las actas que se tienen pedidas del juramento de reconocimiento y obediencia al soberano Congreso.

Se leyó otro del ministerio de hacienda, acompañando documentos que acreditan la imposibilidad en que se hallan para servir sus destinos, D. Antonio Fernandez Cano, administrador de tabacos de Izucar por su avanzada edad; el de alcabalas de Monterey por hallarse ciego, y D. Felipe Fonseca, guarda mayor de Leon por los achaques propios de su edad septuagenaria: hace presente que otros empleados están asimismo impedidos, y solicita que se faculte al gobierno para conceder las jubilaciones precisas y proveer las vacantes. Se mandó pasar todo de

preferencia á la comisión extraordinaria de hacienda.

A la misma un proyecto de contribución para las dietas de los señores diputados, gastos de las diputaciones provinciales y los enviados á los gabinetes extranjeros que dirigió D. Margarito Sanz vecino de Sombrerete por conducto del sr. secretario Martinez.

Se leyó por primera vez una proposición del sr. Rivera sobre que las siete horas de trabajo prevenidas por la ordenanza de intendentes á los empleados en la hacienda pública, se entiendan también respecto de los magistrados de las audiencias.

Continuó la discusión del reglamento interior del Congreso y fueron aprobados sin ella los artículos siguientes:

136. “El emperador será recibido en el Congreso por una diputación de treinta individuos desde el lugar en que se apea S. M., y lo acompañará hasta el trono.

137. “El emperador entrará descubierta en el Congreso, y todos los diputados se levantarán á su entrada, permaneciendo en pie hasta que S. M. tome asiento. Los gefes principales de palacio que le acompañen se colocarán en pie á la espalda ó lados del trono, quedando la restante comitiva en la puerta del salón.”

138. “En este caso, al lado derecho del trono ó inmediato á él; pero fuera de la gradería, y sobre el mismo pavimento del salón se colocará una silla para el Presidente del Congreso, la que ocupará aquel mientras el Emperador esté en la suya. Los cuatro secretarios se colocarán en el primer orden de asientos cerca del Presidente, teniendo delante una mesa.”

139. “Cuando el Emperador hubiere de prestar el juramento, subirán al trono el Presidente y los secretarios. El Presidente se pondrá á la derecha del Emperador y los secretarios en frente teniendo abierto el libro que contenga la fórmula del juramento. El Presidente tendrá en sus manos el libro de los evangelios; y levantándose el Empera-

dor pondrá sobre el libro su mano derecha y hará el juramento: concluido lo cual los expresados volverán á sus asientos. Durante todo este acto, los diputados estarán en pie.”

140. “El Presidente dirigirá al Emperador un breve discurso, correspondiente á tan augusta ceremonia, y S. M. contestará en los términos que tenga por conveniente.”

141. “Cuando el Emperador concurriese al Congreso para solo el objeto de abrir ó cerrar sus sesiones, pronunciará primero el discurso que tuviere por conveniente á que le contestará en términos generales el Presidente del Congreso: Esto en seguida nombrará una comisión que presente á la mayor brevedad una contestación por escrito al discurso del Emperador.”

142. “Concluido el acto se retirará el Emperador con las mismas ceremonias; con las que será recibido en todos los casos en que concurra al Congreso.”

143. “En cualquiera de semejantes concurrencias que asista la Emperatriz se nombrará una diputación de veinte individuos para recibirla y á acompañarla hasta la tribuna, que se dispondrá entonces con la correspondiente decencia.”

144. “Mientras el Emperador, Príncipes y Regentes del Reyno estuvieren en el Congreso: y cuando los diputados se pongan en pie, estarán del mismo modo todas las personas de cualquier clase que se hallen en las galerías ó tribunas.”

145. “El cuerpo de tropas destinado á la guardia del Congreso concurrirá estos días, y hará á su Magestad los honores de ordenanza.”

146. “Habrá una comisión compuesta del Presidente, y en su defecto del Vice Presidente del Congreso, del secretario más antiguo y de cinco diputados encargada del orden y gobierno interior del edificio del mismo y de la observancia de las ceremonias y formalidades prescritas en este reglamento.”

147. “Esta comisión cuidará de diri-